

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) de un inmueble de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la calle de Maura, que linda: al Norte, con calle de Don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros; al Sur, con «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima»; al Este, con finca de la que se segrega, y al Oeste, con el chaflán y calle de Agustina Simón. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil doce, libro ciento cincuenta y seis, folio doscientos dieciocho, finca número siete mil ochocientos sesenta y seis.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para los servicios de Policía gubernativa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de Policía gubernativa dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2627/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote de un inmueble de 300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda en dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda en dicha localidad.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Juan de Quesada, que linda: por el frente o Sur, calle de su situación; derecha, entrando, calle en proyecto; por el Oeste o izquierda y Norte o espalda, finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para los Servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de su mismo Departamento, para los servicios de Delegación de Hacienda dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas, o funcionario en

quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2627/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de unos inmuebles de 450 y 2.000 metros cuadrados, radicados en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un lazareto pecuario e instalación de una báscula.

Por el Ayuntamiento de Plasencia han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos mil metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal con destino a la instalación de una báscula y la construcción de un lazareto pecuario.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia de unos inmuebles de cuatrocientos cincuenta y dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar ambos de la finca denominada «Capote», sito en el mismo término municipal y que linda: la de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, por sus cuatro puntos cardinales con finca de la que se segrega, y la finca de dos mil metros cuadrados de superficie linda: al Norte, con terrenos de la finca matriz; al Oeste, con propiedad vecina de herederos del señor Dilos; al Sur, con la carretera de Montehermoso; al Este, con resto de la finca matriz. Figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos ochenta y ocho, libro ciento cuarenta y nueve, folio ciento quince vuelto, finca tres mil novecientos setenta y siete.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la instalación de una báscula y la construcción de un lazareto pecuario.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los Servicios de báscula y lazareto pecuario, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2628/1971, de 14 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Eugenio Frchoso Miguel de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en Cisneros (Palencia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Eugenio Frchoso Miguel ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en Cisneros, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,